

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CORREO ELECTRONICO j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACION) EN CONTRA DE CARLINA MEDINA DE JEREZ, RAMIRO JEREZ CACERES, LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA Y NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES ACTORA LEONOR PARRA SOLANO.

RADICADO: 68001310300420130028100

ISAAC JEREZ GONZÁLEZ, varón mayor de edad y residente y residente en la localidad de Bucaramanga, pero mi vida laboral la desempeño en la localidad de Cúcuta N. de S, portador de la cedula de ciudadanía número 1.098.797.161 de Bucaramanga, por medio del presente escrito y con el debido respeto y actuando en calidad de **TERCERA PERSONA**, me permito interponer **INCIDENTE DE NULIDAD, nulidad no solo procedimental sino nulidad supra legal**, en contra del **MANDAMIENTO DE PAGO, PROFERIDO POR SU DESPACHO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2.019 COMO PRODUCTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA INCOADA POR LA PROFESIONAL LEONOR PARRA LOPEZ EN CALIDAD Y REPRESENTANTE DEL DEMANDANTE SEÑOR ALIRIO CASTRO RUGELES**, como resultado de las sentencias que se prefirieran en primera y segunda instancia en contra de los demandados en las cuales se condenó en costas y agencias en derecho , la cual la baso en los siguientes términos de orden legal así:

HECHOS:

PRIMERO: Soy hijo del desaparecido demandando **LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA (Q.E.P.D.)**, tal como lo demuestro con copia de mi registro civil de nacimiento radicado ente la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, bajo el serial número 25863952 el cual anexo , persona está que falleciera dentro del desarrollo de este proceso el día 23 de

octubre de 2.017 y cuya defunción se radicara ante la REGISTRADURIA NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CURUMANI CESAR y el cual anexo copia, y este registro fue anexado por mi madrastra demandada señora NANCY YANETH HERNÁNDEZ JAIMES EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.017 28 días después de la muerte de mi padre y se comete un craso error al NO SUSPENDERSE EL PROCESO VERBAL con el fin de emplazar a los posibles herederos o acreedores, y el día 11 de diciembre de 2.017 no paso ni un mes, su despacho profiere SENTENCIA DE PRIMERA instancia la cual es apelada por los demandados, se envía al honorable TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE BUCARAMANGA y esta la confirma mediante providencia llevada a cabo el día 15 de agosto de 2.018 Y ESTE PIEZA CONDENA POR AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) APARTE DE LA YA CONDENA DE LOS MISMOS ANTE LA PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDA. Como producto de lo anterior la actuante abogada LEONOR PARRA LOPEZ presenta demanda ejecutiva en contra de los demandados, pero si SOLICITO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS POSIBLES HEREDEROS A SABIENDAS DE QUE YA EN AUTOS SE SABIA Y HABIA PRUEBA DE QUE EL DEMANDADO LUIS ENRIQUE JEREZ MEDIA si tenía dos hijos por el hecho de que se aportaron por parte de ellos mi padre y madrastra los registros civiles de mis hermanos menores Y PARA TAPAR LA FALLA HOY INSALVABLE es cuando solicito el emplazamiento.

TERCERA SU despacho profiere mandamiento de pago por los resultados de las costas y agencias en derecho el día 20 de febrero de 2.019 lo notifican por estados y continúan hasta la fecha de hoy con el desarrollo de dicho ejecutivo de MINIMA CUANTIA,

CUARTA: Dado de que por cuestiones personales y debo manifestarlo por la necesidad de mis derechos a mi madrastra NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES no he sido persona de su agrado y ellos debieron haber aportado mi registro civil de nacimiento a fin de hacer valer mis derechos como heredero, pero no lo hicieron y todo lo desarrollado dentro del presente proceso y demás procesos que se hubiesen seguido o se sigan en contra de mi finado padre LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA yo ignoraba sobre la existencia de ellos.

QUINTO: El día 13 de febrero del presente año, sábado, llegue a la casa de mis abuelos CARLINA MEDINA DE JEREZ Y RAMIRO JEREZ CACERES a visitarlos y los encontré todos preocupados y al averiguar su origen y por su salud y como resultado es que me comentan que les habían quitado la mitad de la casa y es cuando el día lunes 15 de febrero de 2.012 acudí a la notaria en donde se halla mi registro solicite copia, la cual anexo foto copia de ella, y me asesoro de un togado y es cuando al ver que los términos que ellos tenían para interponer recursos la abogada que los represento, se había descuidado y dejo vencerlos para lo cual yo recurro a lo normado en el artículo 86 de nuestra Carta presento acción de tutela ante la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL EN BOGOTA y bajo el radicado número 11001020300020210063400 se me admite, se me niega en forma burda irresponsable cometiéndose una serie de errores imperdonables para esos altos togados no solo por su edad sino por su trayectoria jurídica y sabiduría, la apelo y la SALA LABORAL de la misma corporación me da la razón dándome vía libre para yo poder hacer uso del DERECHO DE REVISION ANTE ESA MISMA CORPORACION para hacer valer mis derechos los cuales ya estoy otorgando poder a profesional de derecho para que me represente y así obtener y hacer valor los derechos no solo los de mis menores hermanos sino los de mis abuelos a sabiendas que ellos lo que hicieron fue un favor a mi padre y madrastra y no como se pretende que SIMULARON sino lo que hicieron fue ayudarlos a que no los despojasen de sus propiedades asumiendo ellos el pago de las obligaciones y como garantía ellos les otorgan escritura del inmueble hoy perseguido, para salvar nuestra morada y si se hubiese actuado de buena fe y responsabilidad la abogada que los represento no les había tocado atravesar este mar de dificultades, pero confiando en el todo poderoso estoy casi seguro que los puedo sacar adelante.

SEXTO: Su señoría la base para yo presentar este INCIDENTE DE NULIDAD se basa, en que las sentencias proferidas no solo por su despacho sino el Tribunal superior de Bucaramanga al ordenarse la inscripción no solo ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA donde se halla registrada la propiedad , SINO DEBIA INSCRIBIRSE ANTE LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DE BUCARAMANGA y es cuando se comete LO INSALBABLE HASTA EL DIA DE HOY, que se comete: honorable despacho en las sentencias tanto de primera como de segunda instancia , la primera dice en la parte resolutive... PRIMERO: DECLARAR PROBADA DE FORMA

OFICIOSA LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA RESPECTO DE NANCY YANETH HERANDNEZ JAIMES CONFORME A LOS EXPUESTO EN LA MOTIVA –SEGUNDO DECLARAR NO PROBADAS LAS EXEPCCIONES DE INEXISTENCIA DE JUSTIFICACION DEL PETITUM, SIMULACION FIRMEZA DE LA PRESUNCION DE VERACIDAD DEL CONTRATO, REALIDAD CONTRACTUAL LEGALMENTE DEMOSTRADA , AUSENCIA DE INTERES LEGITIMO PARA DEMANDAR .TERCERO CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR SE DECLARA SIMULADO EN FORMA ABSOLUTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA NO. 480 DEL 09 DE FEBRERO DE 2.012 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA EN LO QUE CORRESPONDE A VENTA DE CUOTA PARTE DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA .CUARTO ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA A LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA Y A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA. QUINTO .. EL JUEZ LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS (FDO) lo grave del asunto es a donde se halla EL VICIO INSALBABLE, SU SEÑORIA se cae de su peso, por ningún lado ni en esta providencia ni en la segunda instancia SE HACE RELACIÓN O MENCIÓN A QUE PREDIO SE REFIERE ES DECIR NO SE IDENTIFICA COMO MANDA LA LEY PARA LOS INMUEBLES COMO LO ES SU NOMECLATURA, SUS LINDEROS, SU CEDULA CATASTRAL Y LO MAS IMPORTANTE SU MATRICULA INMOBILIRIARIA PARA PODER LLEGAR A FELIZ TERMINO CON LO ORDENADO, NO SE HIZO Y YA NO SE PUEDE POR NINGUN MEDIO SANEAR A O REFORMAR DICHAS PROVIDENCIAS PORQUE ESTARIAMOS ANTE UN POSIBLE FRAUDE PROCESAL-LA VIA SEGUIR CON TODO EL RESPETO Y ACATO SU SEÑORA, ES DECLAR NULA LAS SENTENCIAS EN MENCION O INSCRIPCION ANTE LOS ENTES ORDENADOS POR LOS VICIOS YA COMETIDOS.

PETICION

PRIMERO. Su señoría con el mayor respeto y de acuerdo a la norma jurídica en que sustento lo que solicito como lo es LA NULIDAD DE LO ORDENADO NO SOLO EN LA PRIMERA SINO EN LA SEGUNDA ISTANCIA EN LAS SENTENCIAS, LA PRIMERA EL DIA 11 DE DICIEMBREE DE 2.017 Y LA SEGUNDA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2.018 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EN EL NUMERAL CUARTO dice a la letra.... ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA A LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA Y A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA...por haberse cometido lo que llamamos ERROR EN VIA DE HECHO, hoy denominada muy comúnmente por nuestra

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, CAUSALES GENERICAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION, (sentencia T 102 DE 2.006)

Se creó no solo una NULIDAD PROCEDIMENTAL SINO SUPRA LEGAL (artículo 29 DE NUESTRA CARTA) y recordemos “ QUE ES NULA DE PLENO DERECHO LA PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO VALE PARA TODA CLASE DE PROCESOS “

SUSTENTACION JURÍDICA DE LO QUE PRETENDO:

PRIMERA: EL motivo o base es que dentro del proceso con junto al proceso de SIMULACION ya fallado, se origina el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, y dentro de este proceso, nace con base en las sentencias ya mencionados, pero lo grave del asunto, es que ellas ambas se hallan viciadas y por lo tanto SON ESPUREAS están viciadas porque no se menciona a que rubro debía radicarse dichas fallos y observaremos en la escritura número 3565 de 20 de noviembre de 2.018 protocolizada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA con base en las ya tan mencionados sentencias, se expiden sendas copias certificadas con su respetiva anotación de ejecutoria así: CONSTANCIA SECRETARIAL LAS ANTERIORES COPIAS CONTENIDAS EN TRES (3) FOLIOS POR AMBAS CARAS Y UN MEDIO MAGNICO CORRESPONDE A LAS SENTENCIAS PROFERIDAS EN AUDIENCIA PUBLICA Y ORAL CELEBRADAS EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2.017 Y 15 DE AGOSTO DE 2.018 INCORPORADAS EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 68001-31-03-004-2.013-0028100 PROMOVIDO POR ALIRIO CASTRO RUGELES CONTRA RAMIRO JEREZ CACERES Y OTROS SIENDO ESTAS FIELES Y AUTENTICAS TOMADAS DEL EXPEDIENTE ANTES REFERENCIADO ADICIONALMENTE, CABE MENCIONAR QUE DICHA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DESDE EL 16 DE OCTUBRE DE 2.018 A LAS 04:00 DE LA TARDE. BUCARAMANGA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2.018 HAY NOMBRE OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ SECRETARIO Y HAY FIRMLA ILEILE.

SEGUNDO: En el primer folio de dicha sentencias hay oficio número 2988 de 26 de octubre de 2.018 dirigido a la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA en la cual le manifiesta a dicho ente que comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió

sentencia de fecha 11 de diciembre de 2.017 confirmada por H. Tribunal Superior del Distrito judicial de esta ciudad el 15 del /08/2.018 en la que ordena lo siguiente... transcriben lo ordenado por su despacho y hasta la firma de su señoría pero el vicio está en que al OBSERVAR EL SEÑOR SECRETARIO DE DESPACHO QUE POR NINGUN LADO HACE REFERENCIA A LOS PEDIDO COMO LO ES LA PLENA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE DECLARADO SIMULADO Y FACILMENTE HACE LA SIGUIENTE ANOTACION... LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA ES SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NO. 300-52508, SE ADJUNTA COPIA AUTENTICA DEL ACTA QUE CONTIENE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN TRES (3) FOLIOS CADA UNA CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y DE LOS FALLOS EN MEDIOS MAGNETICOS CD/DVD.

La constancia que inserta el mencionado colaborador de su despacho, es UN GRAVE ERROR porque traigo a colación las normas QUE RIGEN Y ES CUANDO SE PRESENTAN ESTOS CASOS DE POSIBLES VICIOS, articulo 286 del C.G.P. dice a la letra..CORRECCION DE ERRORES ARIMETRICOS Y OTROS. TODA PROVIDENCIA EN QUE SE HAYA INCURRIDO EN ERROR PURAMENTE ARIMETICO PUEDE SER CORREGIDA POR EL JUEZ QUE LA DICTO (LO SUB ES MIO) EN CUALQUIER TIEMPO , DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE , MEDIANTE AUTO...

SI LA CORRECCION SE HICIERE LUEGO DE TERMINADO EL PROCESO, EL AUTO SE NOTIFICARA POR AVISO.

LO DISPUESTO EN LOS INCISOS ANTERIORES SE APLICA A LOS CASOS DE ERROR POR OMISION O CAMBIO DE PALABRAS O ALTERACION DE ESTAS, SIEMPRE QUE ESTEN CONTENIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA (LO SUB ES MIO) NO APARECEN POR NINGUN LADO LOS ERRORES EN QUE INVOCO ESTA NULIDAD, O INFLUYAN EN ELLA.

EL ARTICULO 287 DE LA MISMA NORMA DICE A LA LETRA... adición cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria (lo sub es mío, ya es imposible, la vía es la nulidad que solicito) dentro de la ejecutoria , de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad ..

Si miramos lo manifestado cuando el legislador dice SI LA CORRECCION SE HICIERE LUEGO DE TERMINADO EL PROCESO, EL AUTO SE NOTIFICARA POR AVISO, el proceso de simulación ya termino y llego a si fin por lo tanto lo único viable y respetando su noble decisión, es que se DECRETE LA NULIDAD SOLICITADA y se ordene la nulidad y cancelación de la escritura número 3565 de 20 de noviembre de 2.018 OFICIANDO A LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA Y A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA QUE LA ANOTACIÓN RADICAD BAJO EL NUMERO 016 DE FECHA 20-11-2.017 DICE SENTENCIA DEL 16-10-2.018 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y SE BASA EL FUNCIONARIO EN LA ESCRITURA NUMERO 3565 DE LA MISMA FECHA DE ANOTACION O RADICACION EN LA CUAL DECLARA SIMULADO DE FORMA ABSOLUTA LA COMPRAVENTA E.P. 480 DEL 09-02-2.012 NOTARIA TERCERA DE B/GA EN LO QUE CORRESPONDE A LA VENTA DE LA CUOTA PARTE DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA este corresponde al folio de matrícula número 300-52508 y se lleva a cabo con la mencionada escritura de protocolización de las sentencias viciadas.

Por qué solicito mediante este incidente la petición de marras, es que mi base y mi derecho es que vuelvo y repito soy HEREDERO DE QUIEN EN VIDA FUE MI PADRE LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA y la copia que me acaba de ser enviada en el día hoy fiesta del padre 20 de junio de 2.021 por mi abuela y demandada CARLINA MEDINA DE JEREZ el cual anexo se refiere a la solicitud de la abogada actuando LEONOR PARRA LOPEZ del demandante ALIRIO CASTRO RUGELES a donde ella solicita el emplazamiento de los posibles herederos y a la vez que se profiera MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS providencia esta de fecha 17 de junio de 2.019 y en la cual ordena su despacho el emplazamiento y a la vez ordena que se allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se ha publicado el listado, la anterior situación jurídica yo no la conocía y por lo tanto la única vía para reclamar mis derechos es mediante este incidente y dado de que la base de este proceso ejecutivo y la providencia es muy clara y ordena en la parte resolutive a el pago de las costas aprobadas en primera y segunda instancia la suma de \$ 6.716.898.00 y los intereses moratorios cuando hoy pido la nulidad supra legal por los vicios que ellas tienen . y dichas providencias no prestan merito ejecutivo por ningún medio están viadas en su ejecutoria y radicación

El incidente lo baso en el capítulo II sobre nulidades procesales articulo 133 numeral 3 cuando dice, cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las cúsales legales de interrupción o suspensión o si, en estos caso se reanuda antes de la oportunidad debida, el porqué de lo anterior, porque según autos dentro del proceso de simulación una vez entregaron el registro civil de defunción se debió SUSPENDER EL PROCESO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS POSIBLES HEREDEROS no se hizo y por lo tanto la misma norma en su numeral 8 dada la base para que yo reclame por el hecho de no se notificó en legal forma el auto admisorio de la demanda o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas que deben suceder en el proceso, NI SE ME EMPLAZO O NOTIFICO A NADIE EN EL PROCESO PRINCIPAL COMO MANDA LEY SE ME VIOLO TODOS LOS DERECHOS .

DERECHO

Fundo mi anterior solicitud en lo basado en el C.G.P. sobre el control de legalidad y nulidades procesales artículos 132 y 133 numerales 36 y 8 ARTICULSO 286 Y SS , articulo 29 de nuestra CARTA y demás normas de orden legal.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Estoy anexando copia de mi registro civil de nacimiento detallado anteriormente en donde demuestro mi calidad de heredero del desaparecido demandado y padre LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA.

Copia de la escritura número 3565 de fecha 20 de noviembre de 2.018 de LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, LA CUAL POSEE LOS VICIOS en que fundamento mi nulidad.

Foto copia del registro de matrícula del inmueble bajo la matricula número 300-52508 PARA CONFIRMAR LA ANOTACION NUMERO 16 A DONDE SE RADICO LAS SENTENCIAS EXPUREAS.

Foto copia del escrito y auto proferido dentro de este proceso ejecutivo de mínima cuantía y la cual baso el pedimento en las escrituras viciadas y por lo tanto no prestan merito ejecutivo por ningún medio.

NOTIFICACIONES:

Como lo manifiesto mi lugar de trabajo es esta localidad de Cúcuta pero mi correo electrónico es isajg3004@gmail.com celular 322-3858173

La de los demandados los que se hallan en sus repetidos rublos de notificaciones y la cual están sus correos electrónicos, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DE ESTE INCIDENTE Y NO SE LES VIOLE NUEVAMENTE EL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, EL ACCESO A LA JUSTICIA EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La profesional demandante LEONOR PARRA LOPEZ su correo electrónico es el que ella debió detallar en su demanda de mandamiento de pago de mínima cuantía

Estoy anexando en medio magnético de este incidente.CD

No veo necesario que se soliciten copias a donde cursa el proceso dado de que se hallan en la foliatura del total del expediente.

Respetuosamente.

ISAAC JEREZ GONZÁLEZ

C.C. NO. 1.098.797.161 DE BUCARAMANGA

ISAAC JEREZ





NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (N.º 3.565).

FECHA: 20 de noviembre de 2.018 .

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.

PERSONA QUE COMPARECE: ALIRIO CASTRO RUGELES .

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí, **CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ**, Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga, compareció **ALIRIO CASTRO RUGELES**, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.847.970 de Bucaramanga, de estado civil soltero por viudez sin unión marital de hecho y expuso:

PRIMERO: Que presenta para su protocolización en la notaria a mi cargo los siguientes documentos: 1) **Oficio número 2988** de fecha 26 de octubre de 2.018 de la sentencia proferida en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga- Palacio de Justicia oficina 305, dentro del proceso verbal adelantado por el **DEMANDANTE: ALIRIO CASTRO RUGELES : C.C. 13.847.970.--DEMANDADOS : RAMIRO JEREZ CACERES C.C. 5.704.097 Y OTROS**, radicado No. 680013103004201300281-00, donde comedidamente se permite comunicar que dentro del proceso de la referencia se profirió sentencia de fecha 11 de diciembre de 2.017, confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad el 15/08/2018 en la que se ordenó lo siguiente:

PRIMERO : Declarar probada de forma oficiosa la falta de legitimación en la causa por activa respecto de **NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES**, conforme lo expuesto en la Motiva.

SEGUNDO: Declarar no probadas las excepciones de inexistencia de justificación del petitum, simulación, firmeza de la presunción de veracidad del contrato, realidad contractual legalmente demostrada, ausencia de interés legítimo para demandar.

TERCERO : Conforme a lo indicado en el numeral anterior, se declara simulado en forma absoluta el contrato de compraventa contenido en la

República de Colombia

Impresión, reproducción o cualquier otro uso no autorizado sin el consentimiento escrito del notario autorizador.

COPIAS
NOV 2018



Aa053153867

Ca391231612

1370-2/2018 20702919/MAR/18/AAK
Gustavo Andrés Benítez Luna Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

NOV 2018 15-0

escritura No. 480 de fecha 9 de febrero de 2.012 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, en lo que corresponde la venta de la cuota parte del señor LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA.-----

CUARTO: Ordenar el registro de la sentencia a la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.-----

QUINTO: --- El Juez LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS (FDO) .-,-----

La inscripción de la sentencia es sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300-52508. Se adjunta copia auténtica del acta, que contiene la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia en tres (3) folios cada una con su respectiva constancia de ejecutoria y de los fallos en medios magnéticos. CD/DVD. Cordialmente (fdo) OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ.-Secretario--- NSG. Hay sello -----

2) Un D.V.D-R, contentivo del audio de las referidas audiencias.-----

SEGUNDO: Los documentos que por este instrumento se protocolizan, constan de 04 hojas útiles. En consecuencia desde ahora y para siempre incorporo al libro protocolo del corriente año, tal diligencia en el lugar y bajo el número que le corresponda, para que haga parte integrante de él, para que en todo tiempo los interesados puedan obtener las copias que les convenga y para que el acto surta todos los demás efectos que le asignan las leyes. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----

ADVERTIDO: El otorgante que la presente escritura no está sujeta a la formalidad del registro de conformidad con el Artículo 4º de la ley 1579 del 2012, se le leyó esta escritura y la aprobó. -Firma por ante mí, el notario que doy fe. Derechos notariales, según Resolución 858 de 31 de enero de 2018. Por valor de \$ 57.600 IVA \$ 17.328 . - - - - -

153



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



116736

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

ARTURO CASTRO RUGELES, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013847970.

----- Firma autógrafa -----



6q47phfdtslk
20/11/2018 - 17:41:08:813



De acuerdo al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el método biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Durante la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO, con número de referencia 27171 del día 20 de noviembre de 2018.



CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario tres (3) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6q47phfdtslk



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
13847970

APPELLIDOS
CASTRO RUGELES

NOMBRES
ALIRIO



Alirio
FIRMA

Ca391231610



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1956**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

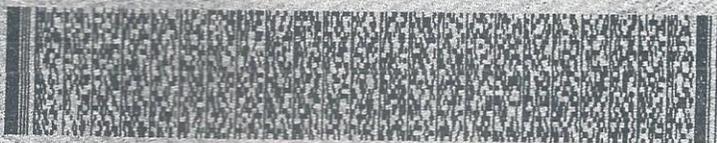
1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-MAY-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2700100-59096601-M-0013847970-20020130

05076.02029C 01 118816180



Gustavo Andrés Benítez Luina
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cadenas S.A. No. 59030-516 16-01-21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Ca39123160

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305 TEL: 6339595
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de octubre de 2018
Oficio No. 2988

Señores
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Ciudad.

REFERENCIA: ORDINARIO- SIMULACION.
RADICADO No 680013103004201300281-00
DEMANDANTE: ALIRIO CASTRO RUGELES c.c.13.847.970
DEMANDADOS: RAMIRO JEREZ CACERES, c.c. 5.704.097 y OTROS.

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió sentencia de fecha 11 de diciembre de 2017, confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, el 15/08/2018 en la que se ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR PROBADA DE FORMA OFICIOSA LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA RESPECTO DE NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA MOTIVA - SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INEXISTENCIA DE JUSTIFICACION DEL PETITUM, SIMULACION, FIRMEZA DE LA PRESUNCION DE VERACIDAD DEL CONTRATO, REALIDAD CONTRACTUAL LEGALMENTE DEMOSTRADA, AUSENCIA DE INTERES LEGITIMO PARA DEMANDAR - TERCERO: CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE DECLARA SIMULADO EN FORMA ABSOLUTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA No. 480 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA EN LO QUE CORRESPONDE A VENTA DE LA CUOTA PARTE DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA.- CUARTO: ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA A LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA Y A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA. QUINTO: ...- EL JUEZ - LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS (FDO)."

La inscripción de la sentencia es sobre el inmueble distinguido en el folio de matrícula No. 300-52508. Se adjunta copia auténtica del acta que contiene la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia en tres (3) folios cada una con su respectiva constancia de ejecutoria y de los fallos en medios magnéticos CD/DVD.

Cordialmente,


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Secretario
NSG



República de Colombia

Mayor, unificada para una redacción de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del territorio natural



Gustavo Andrés Benítez Luna
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Cadema S.A. No. 890903340 15-01-21



SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No: 68001 - 31 - 03 - 004 - 2013 - 00281 - 00

PROCESO: ORDINARIO
DTE: ALIRIO CASTRO RUGELES
DDOS: RAMIRO JEREZ CACERES, CARLINA MEDINA JEREZ, NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

En Bucaramanga, a los 11 días de Diciembre del 2017, siendo las 9:11 am, se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., para efectos de continuar con desarrollo de la audiencia en lo que respecta a los alegatos y proferir el fallo que en derecho corresponda, tal y como fue ordenado en audiencia llevada a cabo el 21 de noviembre de 2017, el suscrito juez en asocio de su secretaria ad hoc declaró el despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga en audiencia pública con el fin indicado, haciendo constar

1. ASISTENCIA

LEONOR PARRA LOPÉZ C.C. 63.328.178 y T.P. No. 63237. Apoderada judicial parte demandante.

MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ C.C. 28.469.151 y T.P. No. 251746. Apoderado Judicial parte demandada.

2. Alegatos

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte demandante para que presente sus alegatos de conclusión, hasta por 20 minutos. Concluida su intervención, se concede el uso de la palabra a la parte demandada para que presente sus alegatos de conclusión, hasta por 20 minutos.

Acto seguido el suscrito Juez de conformidad con el artículo 373 inciso 2 numeral 5 del CGP, decreta un receso hasta las 11.10 am, para proferir el correspondiente fallo.

Siendo las 11-12 A.M. se reanuda la audiencia.

3. Sentencia

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA DE FORMA OFICIOSA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA RESPECTO DE NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA MOTIVA.

SEGUNDO. DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE INEXISTENCIA DE JUSTIFICACION DEL PETITUM, SIMULACION, FIRMEZA DE LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DEL CONTRATO, REALIDAD CONTRACTUAL LEGALMENTE DEMOSTRADA, AUSENCIA DE INTERES LEGÍTIMO PARA DEMANDAR.

Gustavo Andrés Benitez Luna
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del circuito notarial

Ca391231604



11034EOaCEO545JE



SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No. 68001 - 31 - 03 - 004 - 2013 - 00281 - 00

TERCERO: CONFORME A LO INDICANDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE DECLARA SIMULADO DE FORMA ABSOLUTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA N° 480 DEL 09 DE FEBRERO DE 2012 DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA EN LO QUE CORRESPONDE A VENTA DE LA CUOTA PARTE DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA.

CUARTO: ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA A LA NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA Y A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA,

QUINTO: SE CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE RESPECTO DE LA DEMANDADA NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES INCLÚYANSE COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 5 SMLMV LIQUÍDENSE.

SEXTO: SE CONDENA EN COSTAS A LOS DEMÁS DEMANDADOS Y A FAVOR DEL DEMANDANTE. INCLÚYANSE COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE 5SMLMV. LIQUÍDENSE.

SEPTIMO: EN FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDAS LAS ÓRDENES AQUÍ IMPARTIDAS, DISPÓNGASE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS LA ANTERIOR DECISIÓN

LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN:

En virtud de las previsiones del artículo 323 del CGP, se concede el recurso en el efecto SUSPENSIVO.

Se le pone de presente a la apoderada recurrente que de conformidad con el artículo 322 numeral 3 del CGP, que los reparos frente al fallo los puede hacer en esta audiencia o dentro de los tres días siguientes, a lo cual manifestó que lo realiza dentro de los tres días siguientes.

Por secretaria contrólense el término y cumplido lo anterior remítase el expediente original al Tribunal Sala Civil Familia para lo de su conocimiento.

SE TERMINA LA DILIGENCIA SIENDO LA 12.06 p.m.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

ALIR.
ocasión
sentencia proferida por el JUZ
el día 11 de diciembre de 2017.
ordenado en auto anterior, est
familia del Tribunal Superior
GIOVANNY ULLOA ULLOA, y
AMADO y ANTONIO BOHÓR
Magistrado Sustanciador que
EONOR PARRA LÓPEZ, ider
como apoderada de la part
EUGENIA MORALES GÓMEZ
representa los intereses de l
Auto seguido el Magistrado
audiencia pública y profirió
Con apoyo en lo expuesto, e
en Sala Civil- Familia de De
de Colombia y por autorida
PRIMERO.- Confirmar la
CUARTO CIVIL DEL CIRCI
año dos mil diecisiete
iniciado por ALIRIO CAS'

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO PROCESO
ORDINARIO DE SIMULACIÓN PROMOVIDO POR ALIRIO CASTRO RUGELES
CONTRA CARLINA MEDINA DE JEREZ Y OTROS. RADICADO: 68001-31-03-004-
2013-00281-01, interno 1000/2017



Ca39123160



AL ANTERIOR, SE
CONTRATO DE
EL 09 DE FEBRERO
BUCARAMANGA EN LO
DEL SEÑOR LUIS
LA NOTARIA
LA OFICINA DE
MANGA,
DE DEMANDANTE
ENRIQUE JAIMES
MEDINA DE 5 SMLMV

DEMANDADOS Y A
CTIVAS EN DERECHO

EMPLADAS LAS
ARCHIVO DEL

RELACION

concede el recurso en

de conformidad con el
fallo los puede hacer
cual manifestó que lo

omitase el expediente
fiento.

en Bucaramanga, siendo las 09:31 a.m. del día quince -15- de agosto de dos mil dieciocho -2018-, fecha y hora para continuar con la audiencia de fallo dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual adelantado por el señor ALIRIO CASTRO RUGELES en contra de CARLINA MEDINA DE JEREZ Y OTROS con ocasión del recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA el día 11 de diciembre de 2017, al interior del asunto de la referencia; conforme a lo ordenado en auto anterior, están presentes en la Sala de Audiencias de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, el Magistrado Sustanciador CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA, y los señores Magistrados MERY ESMERALDA AGÓN AMADO y ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ. Declarada en audiencia la Sala, por el Magistrado Sustanciador que la preside, deja constancia de la asistencia de la Dra. HONOR PARRA LÓPEZ, identificada con C.C. 63.328.178 y T.P. 62.237, quien funge como apoderada de la parte demandante; igualmente compareció la Dra. MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ, identificada con C.C. 28.469.151 y T.P. 251.746, quien representa los intereses de los demandados.

Acto seguido el Magistrado Sustanciador que preside la actuación se declaró en audiencia pública y profirió el siguiente fallo:

Con apoyo en lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en Sala Civil- Familia de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- **Confirmar** la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el día once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en el proceso ordinario de simulación absoluta iniciado por ALIRIO CASTRO RUGELES en contra de LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA,

República de Colombia

Notario Tercero Encargado del Circuito de Bucaramanga

Ca391231603



Gustavo Andres Benitez Luna
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Créditer S.a. NIT. 896993340 15-01-21



Ca391231602

YANETH HERNÁNDEZ JAIMES, CARLINA MEDINA DE JEREZ y RAMIRO JEREZ CÁCERES.

SEGUNDO.- Condenar en costas de segunda instancia a los demandados RAMIRO JEREZ CÁCERES y CARLINA MEDINA DE JEREZ. Liquidense de manera concentrada por el juzgado de primera instancia, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se señalan el siguiente numeral.

TERCERO.- Fijar como agencias en derecho de segunda instancia la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.).

En la Secretaría del Tribunal devuélvase el expediente al juzgado de origen

La audiencia culmina siendo las 10:16 a.m.

Para constancia de lo aquí ocurrido se firma la presente acta como aparece.

Los Magistrados,

CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ



República de Colombia

Imped. notarial para uso exclusivo de copias de sentencias públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca391231602



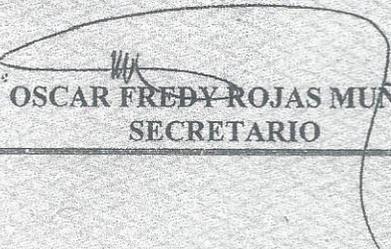
Gustavo Andrés Benítez Luna
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

11032E054EJEOEca
Cadenas S.A. N.º 8999-5940 15-01-21

57

CONSTANCIA SECRETARIAL: LAS ANTERIORES COPIAS CONTENIDAS EN TRES (3) FOLIOS POR AMBAS CARAS Y UN (1) MEDIO MAGNETICO, CORRESPONDEN A LAS SENTENCIAS PROFERIDAS EN AUDIENCIA PÚBLICA Y ORAL, CELEBRADAS EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2017 y 15 DE AGOSTO DE 2018, INCORPORADAS EN EL PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2013-00281-00 PROMOVIDO POR ALIRIO CASTRO RUGELES contra RAMIRO JEREZ CACERES y OTROS, SIENDO ESTAS FIELES Y AUTÉNTICAS TOMADAS DEL EXPEDIENTE ANTES REFERENCIADO. ADICIONALMENTE, CABE MENCIONAR QUE DICHA PROVIDENCIA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA DESDE EL 16 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 04:00 DE LA TARDE.

BUCARAMANGA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
SECRETARIO



República

NOTA: ESTA ESCRITURA NOTARIAL NUMERO:

EL OTORGANTE,

EL NOTARIO TERCERO



Ca391231602

NANCY YANETH HERNÁNDEZ JAIMES, CARLINA MEDINA DE JEREZ y RAMIRO JEREZ CÁCERES.

SEGUNDO.- Condenar en costas de segunda instancia a los demandados RAMIRO JEREZ CÁCERES y CARLINA MEDINA DE JEREZ. Liquidense de manera concentrada por el juzgado de primera instancia, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se señalan el siguiente numeral.

TERCERO.- Fijar como agencias en derecho de segunda instancia la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.).

En la Secretaría del Tribunal devuélvase el expediente al juzgado de origen

La audiencia culmina siendo las 10:16 a.m.

Para constancia de lo aquí ocurrido se firma la presente acta como aparece.

Los Magistrados,

CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca391231602
Gustavo Andres Benitez Luna
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
11032E054EJEOC3



República de Colombia

3



Aa053153868



Ca391231611

NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS :Aa053153867 y Aa053153868

EL OTORGANTE,

Alirio Castro Rugeles



ALIRIO CASTRO RUGELES

c.c. 13847970 B/MANANGA.

EL NOTARIO TERCERO,



Dr. Carlos Arturo Padilla Ortiz

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa053153868

Ca391231611

1070364919444444

13/04/2018

Gustavo Andrés Benitez Luna Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cadema S.A. 18.99393946 15-0

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

La presente escritura es fiel autentica SEGUNDA (2DA) copia tomada de su original. La cual se expide en SIETE (07) HOJAS con destino al INTERESADO

Se expide en Bucaramanga el día 26 DE FEBRERO del año 2021



Gustavo Andrés Benítez Luna

Notario Tercero encargado Del Circulo De Bucaramanga.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210218414239554021

Nro Matrícula: 300-52508

Pagina 6 TURNO: 2021-300-1-35079

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:31:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

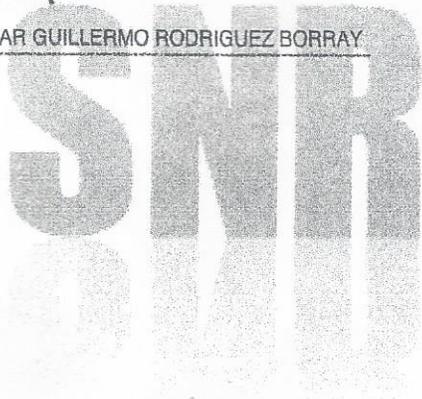
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-35079

FECHA: 18-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210218414239554021

Nro Matrícula: 300-52508

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-35079

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:31:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6321 DEL 20-12-2006 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ARDILA CUPERTINO

CC# 2023493

DE: MARTINEZ CORONEL ELSA

CC# 37838159

DE: MARTINEZ CORONEL FREDY

CC# 91235048

A: HERNANDEZ JAIMES NANCY YANETH

CC# 63449077 X

A: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

CC# 91256553 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-01-2007 Radicación: 2007-300-6-170

Doc: ESCRITURA 6321 DEL 20-12-2006 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ JAIMES NANCY YANETH

CC# 63449077 X

DE: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

CC# 91256553 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-01-2010 Radicación: 2010-300-6-2653

Doc: OFICIO 128 DEL 18-01-2010 juzgado octavo civil municipal DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2009-1207

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: HERNANDEZ JAIMES NANCY YANETH

X

A: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-10-2010 Radicación: 2010-300-6-45360

Doc: ESCRITURA 4958 DEL 05-10-2010 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 6321 20/12/2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: HERNANDEZ JAIMES NANCY YANETH

CC# 63449077

A: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

CC# 91256553

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-2010 Radicación: 2010-300-6-48400



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210218414239554021

Nro Matrícula: 300-52508

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-35079

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:31:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA 9999999999 DEL 12-11-1965 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CÖRONEL DE MARTINEZ SEBASTIANA

A: MARTINEZ ARDILA CUPERTINO

X \$ 12.248.82

A: MARTINEZ CORONEL ELSA

X

A: MARTINEZ CORONEL FREDY

X \$ 7.751.18

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3215 DEL 07-12-1965 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROTOCOLIZACION ANOTACION 03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CÖRONEL DE MARTINEZ SEBASTIANA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2006-300-6-8602

Doc: ESCRITURA 0727 DEL 24-02-2006 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ARDILA CUPERTINO

CC# 2023493 X

DE: MARTINEZ CORONEL ELSA

CC# 37838159 X

DE: MARTINEZ CORONEL FREDY

CC# 91235048 X

A: MARTINEZ CAMACHO RUBEN

CC# 1532056

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-10-2006 Radicación: 2006-300-6-48743

Doc: ESCRITURA 5063 DEL 25-10-2006 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCR 727 DE 24-02-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CAMACHO RUBEN

CC# 1532056

A: MARTINEZ ARDILA CUPERTINO

A: MARTINEZ CORONEL ELSA

A: MARTINEZ CORONEL FREDY

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-2007 Radicación: 2007-300-6-170



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210218414239554021

Nro Matrícula: 300-52508

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-35079

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:31:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 12-12-1979 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1979

CODIGO CATASTRAL: 68001010700880022000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION ALINDERADO ASI: SUR EN PARTE CON DIONICIO COLMENARES Y EN PARTE CON ROBERTO SUAREZ; OCCIDENTE CON LA CALLE 28; ORIENTE CON DE MARIA CRISTINA PRADA; NORTE CON DE CIPRIANO FLOREZ

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 28 # 6-21/25/29

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 588 DEL 01-03-1958 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORONEL DE MARTINEZ SEBASTIANA

A: MALDONADO VDA. DE CORONEL ANGUSTIAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2854 DEL 19-11-1963 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$16,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO VDA. DE CORONEL ANGUSTIAS

A: CORONEL DE MARTINEZ SEBASTIANA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-1965 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210218414239554021

Nro Matrícula: 300-52508

Página 5 TURNO: 2021-300-1-35079

Impreso el 18 de Febrero de 2021 a las 09:31:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

CC# 91256553

A: NANCY JANETH O NANCY YANETH HERNANDEZ JAIMES CC 63449077

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-11-2017 Radicación: 2017-300-6-48124

Doc: OFICIO .2157 DEL 08-11-2017 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION RAD 2013-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUGELES ALIRIO

CC# 13847970

A: JEREZ CACERES RAMIRO

CC# 5704097 X

A: MEDINA DE JEREZ CARLINA

CC# 28293331 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-11-2018 Radicación: 2018-300-6-45855

Doc: SENTENCIA . DEL 16-10-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0900 OTRO SE DECLARA SIMULADO DE FORMA ABSOLUTA LA COMPRAVENTA E.P. 480 DEL 09/02/2012 NOTARÍA
TERCERA DE B/GA EN LO QUE CORRESPONDE A VENTA DE LA CUOTA PARTE DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE JEREZ MEDINA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEREZ CACERES RAMIRO

CC# 5704097

DE: MEDINA DE JEREZ CARLINA

CC# 28293331

A: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

CC# 91256553 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2018 Radicación: 2018-300-6-46344

Doc: OFICIO 2945 DEL 05-09-2018 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD: 68001400301320120032601

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO RUGELES ALIRIO

CC# 13847970

A: JEREZ MEDINA LUIS ENRIQUE

CC# 91256553 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Incidente nulidad de presentó contra las sentencias del proceso del cual la simulación bajo el radicado 6800301030043013028100 en calidad del proceso insidentista

Isaac Jerez <isajg3004@gmail.com>

Vie 25/06/2021 13:53

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 MB)

DOCUMENTO ISAAC JEREZ GONZALEZ.pdf;

Reenvio y adición incidente de nulidad para ser agregado al cuaderno de incidentes dentro del proceso verbal simulación en contra de Carlina Medina de Jerez y otros 68001310300420130028100 Atentamente Isaac Jerez González cédula número 1098797161

Isaac Jerez <isajg3004@gmail.com>

Lun 28/06/2021 9:18

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Anexos.pdf;

SEÑORES

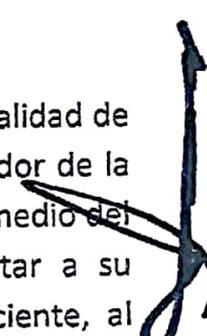
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CORREO ELECTRONICO j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA; PROCESO DE SIMULACION EN CONTRA DE RAMIRO JEREZ CACERES Y OTROS PROMIVUDI POR LIONOIR PARRA LOPEZ.

RADICADO; 68001310300420130028100

ISAAC JEREZ GONZÁLEZ, varón mayor de edad y residente en la localidad de Bucaramanga pero laboro en la localidad de Cúcuta N. de S. portador de la cedula de ciudadanía número 1.098.797.161 de Bucaramanga, por medio del presente escrito y con el debido respeto me permito manifestar a su honorable despacho, que confiero poder especial amplio y suficiente, al Doctor **CAMPO ELIAS TIRADO AMADO**, varón mayor de edad y residente en la localidad de Bucaramanga, portador de la cedula de ciudadanía número 13.849.390 de Bucaramanga abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.818 del C.S.J., para que en mi nombre re y representación CONTINUE Y COABYUBE mi INCIDENTE DE NULIDAD que presente en calidad de **TERCERA PERSONA**, dentro del presente proceso y el cual hasta el momento no ha sido ni admitido ni rechazado y mucho menos se le ha de corrido traslado a las partes.



DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA CUARTA

Lo anterior con el fin de que se dé impulso y mejor manejo jurídico a este incidente en aras de mi **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA JUSTICIA EL DERECHO AL PATRIMONIO EL DERECHO DE CONTRADICCION** y demás derechos consagrados en nuestra Carta.

Mi apoderado queda con todas las facultades para conciliar, proponer arreglo en con conciliación , interponer recursos, proponer, renunciar, reasumir transar y si se hace necesario interponer **INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**, demás derechos consagrado en el artículo 70 de nuestra C.G.P..

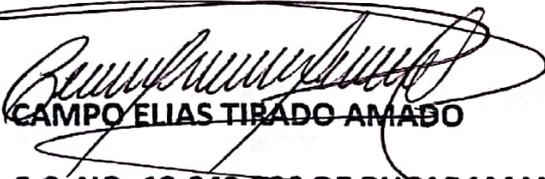
Ruego reconocer la personería a mi apoderado dentro de los términos de ley.

Cordialmente,

ISAAC JEREZ
ISAAC JEREZ GONZÁLEZ

C.C. NO. 13.098.797.161 DE BUCARAMANGA

ACEPTO;


CAMPO ELIAS TIRADO AMADO

C.C. NO. 13.849.390 DE BUCARAMANGA

T.P. NO. 134.818 DEL C.S.J.

NOTARIA 4879-51ce 167b

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció:

JEREZ GONZALEZ ISAAC
Identificado con C.C. 1098797161

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2021-08-02 15:00:29

El compareciente


Cod. 8rvdu

LUZ HELENA CAIGEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REP. B.L.

CAMPO ELIAS TIRADO AMADO

ABOGADO

abogadosasociados26@hotmail.com

3022674697

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA

CORREO ELECTRONICO j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACION) EN CONTRA DE CARLINA MEDINA DE JEREZ Y OTRO / ABOGADO ACTUANTE LEONOR PARRA LOPEZ

RADICADO. 680030103004201300028100 CUADERNO DE INCIDENTES

CAMPO ELIAS TIRADO AMADO, varón mayor de edad y residenciado en esta localidad, portador de la cedula de ciudadanía número 13.849.390 de Bucaramanga, abogado titulado y portador de la T.P. No. 134.818 del C.S.J. obrando en nombre y representación del señor ISAAC JEREZ GONZÁLEZ según poder que me confiriera con el fin de COADYUVAR EL INCIDENTE DE NULIDAD QUE ALLEGÓ A AUTOS, el cual hasta el momento no ha sido admitido ni rechazado y lo hace en calidad de TERCERA PERSONA, por medio del cual el presentó escrito y actuando bajo el derecho de postulación, por tratarse de un proceso ejecutivo de MÍNIMA CUANTÍA, en contra de los referenciados, solicito lo siguiente:

PETICION.

Su señoría mi hoy representado envió vía correo UN INCIDENTE DE NULIDAD y luego por error de la persona que le prestó el servicio de internet OLVIDO AGREGAR EL REGISTRO CIVIL DEL SEÑOR ISAAC Y ADEMÁS EL ACTA DE DEFUNCIÓN DE SU PADRE por lo tanto y con el mayor respeto presento excusas por lo anterior y acogiéndome a la FIGURA DE ADICION de dicho incidente, procedo a agregar las piezas antes mencionadas para así evitar que se me pueda rechazar por el error antes comentado.

Dentro de todo el petitum mi cliente hizo una relación detallada y ajustada a derecho en el sentido de los graves errores que se comentó en la providencia de fondo, no solo la primera sino la segunda instancia en el sentido de que se omitió LA IDENTIFICACION, NOMECLATURA, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA SU RESPECTIVO NUMERO DE CARTA CATASTRAL Y SUS LINDEROS Y LO MAS IMPORTANTE SOLO SE DECLARO SIMULADO EL 50% DEL INMUEBLE YA QUE EL

RESTO QUEDO INCOLUME pero lo grave del asunto es que cuando la secretaria del despacho , procede a elaborar el oficio para que la parte interesada señor ALIRIO CASTRO RUGELES por intermedio de su representante legal la doctora LEONOR PARRA LOPEZ, solicitara ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA LA INSCRIPCION Y RADICACION DE DICHAS PROVIDENCIAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE LA CREACION DE LA ESCRITURA NUMERO 3565 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018 se le hizo fácil anotar al final del referido oficio NUMERO 2988 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2.018 LO SIGUIENTE : “ LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA ES SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO EN EL FOLIO DE MATRICULA NO. 300.-52508 . Se adjunta copia autentica del acta que contiene la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia en tres (3) folios cada una con su respetiva *CONSTANCIA DE EJECUTORIA* (lo sub-es mío) y de los fallos en medios magnéticos cd/dvd; es aquí donde se comete el insalvable error si hubiese sido por el hecho de lo normado en el artículo 286 del C.G.P. esta reza lo siguiente; “CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. TODA PROVIDENCIA EN QUE SE HAYA INCURRIDO EN ERROR PURAMENTE ARITMETICO PUEDE SER CORREGIDO POR EL JUEZ QUE LA DICTO EN CUALQUIER TIEMPO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE, MEDIANTE AUTO.... SI LA CORRECCION SE HICIERE LUEGO DE TERMINADO EL PROCESO, EL AUTO SE NOTIFICARA POR AVISO, ...” LO DISPUESTO EN LOS INCISOS ANTERIORES SE APLICA EN LOS CASOS DE ERROR POR OMISION O CAMBIO DE PALABRAS O ALTERACION DE ESTAS, SIEMPRE QUE ESTEN CONTENIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA O INFLUYAN EN ELLA...(LO SUB ES MIO) dichas omisiones y antes detalladas no aparece por ninguna de las partes tanto en la primera como en la segunda providencia y la secretaria incurrió en el error en vía de hecho y la situación con todo respeto se estaría cometiendo un fraude procesal , por lo tanto muy respetuosamente reitero y apoyo lo pedido por mi cliente, de declarar la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN LAS PROVIDENCIAS o al menos se declare la inscripción de las sentencias ante la notaria en mención y las cuales llegaron a tránsito de cosa juzgada inscribiéndose irregular y gravemente ante la oficina de instrumentos públicos y privados de Bucaramanga.

Sírvase su señoría proceder a de correr traslado de este incidente a las partes en contienda y decidir lo pedido a favor de mi prohijado.

A este escrito le adiciono como prueba foto copia informal de la parte principal, como lo fue el oficio en mención y es donde la secretaria viola todos los derechos de las partes.

ANEXOS

El poder que me confiriera en su momento el señor ISAAC JEREZ GONZÁLEZ

La foto copia del oficio y sus anexos

Las sentencias en donde se hallan los vicios y que fueron agregadas por mi cliente en autos.

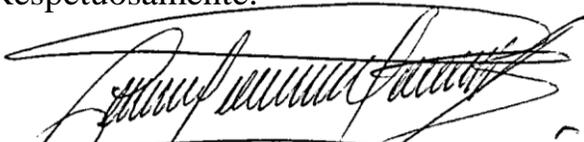
NOTIFICACIONES

La del demandante y demandados para su notificación y traslado, en el cuaderno principal las que se hallan en el rubro de notificaciones.

La de mi cliente correo electrónico isajg3004@gmail.com celular 322-3858173

El suscrito al correo electrónico abogadosasociados26@hotmail.com celular 302-2674697.

Respetuosamente.



CAMPO ELIAS TIRADO AMADO
C.C. NO. 13.894.390 de Bucaramanga
T.P. No. 134.818 del C.S.J.

RAD 2013 000281 00 SIMULACION INCIDENTE

ELIAS AMADO <abogadosociados26@hotmail.com>

Mié 11/08/2021 11:11

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

JUZ04CCTO-201300028100 ADICION INCIDENTE.pdf;

CAMPO ELIAS TIRADO AMADO

CC 13849390

TP 134818 CSJ

abogadosociados26@hotmail.com

3022674697



Libre de virus. www.avast.com